



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 035-2014-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 24 de abril de 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintitrés de abril del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: OFICIO N° 062-2014-G.R.PASCO/CR-SFAB, del Presidente de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; y, tiene como atribuciones: Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, así como Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz;

Que, el artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe: "(...) El Presidente del Gobierno Regional, el Vicepresidente del Gobierno Regional podrán asistir a las sesiones del Pleno cuando lo considere conveniente o por invitación del Consejo Regional, ejerciendo solo el derecho a voz. Los funcionarios y servidores públicos dependientes administrativamente del Gobierno Regional, sin excepción alguna, quedan obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento (...)"; y, el inciso y) del artículo 8°, señala que "El Consejo Regional ejerce las atribuciones de, Convocar al Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional, a las sesiones del Consejo Regional, con derecho a voz";

Que, según el artículo 81° de Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR "Las Mociones de Orden del Día, son propuestas por los miembros del Consejo Regional que ejercen su derecho de pedir al Pleno del Consejo Regional la adopción de un determinado acuerdo sobre asuntos importantes de la región y las relaciones con el Gobierno Central y Local. Se presentan ante el Secretario Técnico con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su debate" y procede en los siguientes casos b) "Pedidos de invitación al Pleno del Consejo Regional del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios y/o servidores públicos en



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 035-2014-G.R.PASCO/CR

forma individual para informar al Pleno del Consejo Regional; y si el caso amerita para ser interrogados”;

Que, mediante el OFICIO N° 062-2014 -G.R.PASCO/CR-SFAB, en atención a lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”;* así como de acuerdo a lo señalado en el artículo 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional, presenta la Moción de Orden del Día, presentando un Pliego Interrogatorio que debe responder el Presidente Regional sobre los Tramos Carreteros de la Construcción Y Mejoramiento de la Carretera Carhuamayo – Paucartambo – El Milagro – Llaupi, cuyo presupuesto programado ha sido invertido casi en su totalidad;

Que, en la presente sesión en atención a lo peticionado y entendiéndose que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional según el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por Acuerdo del Pleno, se determina **CONVOCAR** al Presidente del Gobierno Regional de Pasco a la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional Gobierno Regional de Pasco a realizarse, el día miércoles 07 de mayo de 2014, para que responda el Pliego Interrogatorio presentado mediante el OFICIO N° 062-2014 -G.R.PASCO/CR-SFAB; como también en cumplimiento del artículo 21° referente a las atribuciones del Presidente Regional, inciso n) **“Presente la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional”;**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- CONVOCAR al Presidente del Gobierno Regional de Pasco Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra, a la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional Gobierno Regional de Pasco a realizarse, el día miércoles 07 de mayo de 2014, al amparo del inciso v) del artículo 21° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ZENON ESPINOZA PANÉZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL